

ORDEN POR LA QUE SE CONVOCAN, MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA, SUBVENCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE BONOS DE INNOVACIÓN (INNOBONOS), COFINANCIADAS POR EL PROGRAMA OPERATIVO FEDER CANARIAS 2014-2020 PARA EL AÑO 2018.

Examinado el expediente tramitado por la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información para la concesión de subvenciones en el marco del programa de Bonos de Innovación (Innobonos), cofinanciadas por el Programa Operativo FEDER Canarias 2014-2020.

Vista la propuesta formulada por la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información y teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º.- Mediante Orden del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento de 27 de abril de 2016, se aprueban las bases reguladoras que han de regir en el programa de bonos de innovación (INNOBONOS) (BOC nº 87 de 6 de mayo de 2016).

2º.- En la base segunda, contenida en el Anexo de dicha Resolución se regula el procedimiento de convocatoria de ayudas que han de regir en el programa de bonos de innovación (INNOBONOS).

En la citada base, se establece un procedimiento de concesión simplificado de concurrencia competitiva mediante convocatoria abierta. Las solicitudes se resolverán por orden de entrada de los expedientes en el registro y hasta agotar el presupuesto.

Asimismo, en la citada base se prevé que se podrán establecer convocatorias anuales que serán publicadas en el Boletín Oficial de Canarias, en la que se indiquen los créditos presupuestarios a los que se imputa, el plazo de presentación de solicitudes y la fecha en que estas bases han sido publicadas.

En la convocatoria se acordará el número de procedimientos a lo largo del ejercicio presupuestario de la convocatoria y para cada uno de ellos el plazo de presentación de las solicitudes, el importe máximo a otorgar en cada uno de ellos y su plazo máximo de resolución.

3º.- Por Orden nº 16, de 27 de enero de 2017, del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2017-2019, conforme a lo previsto en el art. 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4º.- Con fecha 20 de abril de 2017 la Dirección General de Asuntos Económicos con la Unión Europea emite informe favorable sobre la presente convocatoria.

5º.- Con fecha 31 de mayo de 2017, la Intervención Delegada emite el correspondiente informe favorable de fiscalización previa, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo de Gobierno de 16 de enero de 2017 por el que se suspenden durante el ejercicio 2017, los Acuerdos de gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente y se adoptan para el ejercicio 2017 medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, sustituyendo el ejercicio del control financiero permanente por la función interventora para, entre otras actuaciones, las convocatorias de subvenciones y sus modificaciones.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PEDRO MANUEL ORTEGA RODRIGUEZ - CONSEJERO	Fecha: 13/06/2017 - 12:24:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 128 / 2017 - Fecha: 13/06/2017 12:41:37	Fecha: 13/06/2017 - 12:41:37
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01ihwh-ih_qoXNIbOmapFO5nHMTEc1F69	
El presente documento ha sido descargado el 13/06/2017 - 12:42:03	



II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se regula el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece en su apartado 1 que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará de oficio, que deberá publicarse en la forma establecida en la legislación básica reguladora de las subvenciones, aprobada por el órgano competente para conceder subvenciones, indicándose en el apartado 5 del mismo artículo, el contenido que tendrá necesariamente la convocatoria.

Segunda.- Esta convocatoria se acoge al procedimiento de tramitación anticipada, de acuerdo con el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 5 del Decreto 165/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba la tramitación anticipada de expedientes de gastos, vinculando la resolución de la misma a la condición suspensiva de la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para financiar las obligaciones en el ejercicio presupuestario siguiente.

Tercera.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 noviembre) regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas.

Cuarta.- A la presente convocatoria le resultará de aplicación el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, de relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L 352 de 24 de diciembre de 2013).

En su virtud, en ejercicio de las competencias atribuidas,

RESUELVO

1. Aprobar la realización de un gasto, para el año 2018, por importe de un millón de euros (1.000.000,00 euros.) con cargo a la aplicación presupuestaria 15.17.467B.770.00 LA 157G0059 "Bonos de innovación para pymes", y un millón de euros (1.000.000,00 euros.-) con cargo a la aplicación presupuestaria 15.17.467C.770.00 LA 157G0061 "Desarrollo de la economía digital", quedando condicionado a la efectiva aprobación de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2018.
2. Convocar para el año 2018, de forma anticipada, subvenciones en el marco del Programa de Bonos de Innovación (INNOBONOS) a entidades con establecimiento en Canarias, para que desarrollen actividades de innovación en las mismas y mejoren su posicionamiento tecnológico a través de la contratación de servicios tecnológicos a proveedores especializados.
3. Los servicios a subvencionar mediante la presente convocatoria, cuya descripción se indica en el Anexo IV de la Orden de 27 de abril de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras que han de regir en el programa de bonos de innovación son los siguientes:

- | | |
|------------|--|
| Servicio 1 | Implantación de soluciones de gestión empresarial. |
| Servicio 2 | Desarrollo de estrategia on line en la empresa. |
| Servicio 3 | Transferencia de conocimiento. |



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PEDRO MANUEL ORTEGA RODRIGUEZ - CONSEJERO	Fecha: 13/06/2017 - 12:24:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 128 / 2017 - Fecha: 13/06/2017 12:41:37	Fecha: 13/06/2017 - 12:41:37
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01ihwh-ih_qoXNIbOmapFO5nHMTEc1F69	 
El presente documento ha sido descargado el 13/06/2017 - 12:42:03	

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0VzQo38iLY8NmDX3hHkZ3YfxHDgn6481A





Unión Europea

Pág.:_4_(4)

Servicio 4 Asesoramiento en Gestión de la I+D+i.

Servicio 7 Incorporación de tecnologías innovadoras TIC a la empresa.

4. Para esta convocatoria se estima un crédito de un millón de euros (1.000.000,00 euros.-) quedando condicionado a la efectiva aprobación de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.17.467B.770.00 LA 157G0059 "Bonos de innovación para pymes", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 85% en el marco del Programa Operativo FEDER de Canarias 2014-2020, en el Eje prioritario 01, Prioridad de inversión 1b, Objetivo Específico 1.2.1 y un millón de euros (1.000.000,00 euros.-) con cargo a la aplicación presupuestaria 15.17.467C.770.00 LA 157G0061 "Desarrollo de la economía digital", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 85% en el marco del Programa Operativo FEDER de Canarias 2014-2020, en el Eje prioritario 02, Prioridad de inversión 2b, Objetivo Específico 2.2.1
5. El importe total de la dotación económica indicada, podrá incrementarse a la vista de los expedientes presentados, siempre y cuando exista cobertura económica para llevarla a cabo, y sea publicado con anterioridad a la resolución de la convocatoria.
6. La subvención concedida no será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados financiadas con el mismo fondo estructural en el marco de otros programas operativos, en virtud de lo dispuesto en el Art. 65 del Reglamento (CE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) no 1083/2006 del Consejo.
7. En concordancia con lo previsto en la Base 18.6, la concesión de las ayudas se regirá por las condiciones que establecen el Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (DOUE L 352, de 24.1.13), que se aplicará a las ayudas concedidas a las empresas de todos los sectores, con excepción de:
 1. las ayudas concedidas a las empresas que operan en los sectores de la pesca y la acuicultura, regulados por el Reglamento (CE) 104/2000 del Consejo (1); que se regirán por el Reglamento (UE) nº 717/2014, de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis en el sector de la pesca y de la acuicultura.
 2. las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas; que se regirán por el Reglamento (UE) nº 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis en el sector agrícola.
 3. las ayudas concedidas a las empresas que operan en el sector de la



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PEDRO MANUEL ORTEGA RODRIGUEZ - CONSEJERO	Fecha: 13/06/2017 - 12:24:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 128 / 2017 - Fecha: 13/06/2017 12:41:37	Fecha: 13/06/2017 - 12:41:37
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01ihwh-ih_qoXNIbOmapFO5nHMTEc1F69	 
El presente documento ha sido descargado el 13/06/2017 - 12:42:03	

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0VzQo38i1Y8NmDX3hHkZ3YfxHDgn6481A





transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:

- i. cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas,
 - ii. cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores primarios;
4. las ayudas a actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros, es decir, las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora;
 5. las ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.
8. El plazo de presentación de solicitudes es del 1 al 30 de septiembre de 2017, ambos inclusive. En cualquier caso, el plazo de presentación de las solicitudes expira a las 14.00 horas del último día del plazo de presentación de solicitudes.

La presentación de solicitudes se realizará de acuerdo con lo previsto en la Base 11, a través del Registro Electrónico de la ACIISI, en su sede electrónica, obligatoriamente a través del aplicativo de gestión telemática del procedimiento ubicado en la misma.

9. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvenciones será de doce meses contados desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.
10. De acuerdo con lo previsto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución provisional y la resolución definitiva de concesión se notificarán mediante su publicación en la sede electrónica del Departamento, surtiendo ésta todos los efectos de la notificación.

El resto de los trámites relativos a subsanación, solicitud de aclaraciones, requerimientos de la fase de justificación, resolución de justificación y en su caso, trámites del procedimiento de reintegro se notificarán mediante el sistema de comparecencia electrónica, previsto en la Orden de 9 de mayo de 2016, por la que se regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes.

No obstante, el instructor del procedimiento podrá remitir a los interesados un aviso de cortesía de la publicación realizada a la dirección de correo electrónico que figure en la solicitud.

11. De acuerdo con lo dispuesto en la base 19 y en el apartado 2.1.6 del Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2017, se podrá efectuar el abono anticipado total, siempre que el beneficiario no disponga de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad, únicamente cuando la ejecución y justificación de la actividad subvencionada se produzca antes del 31 de diciembre de 2018.
12. Según lo dispuesto en la base 10, el plazo de inicio de la actividad a subvencionar comienza el 1 de enero de 2018.
13. La presente Orden producirá sus efectos a partir del día siguiente al de la publicación del



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PEDRO MANUEL ORTEGA RODRIGUEZ - CONSEJERO	Fecha: 13/06/2017 - 12:24:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 128 / 2017 - Fecha: 13/06/2017 12:41:37	Fecha: 13/06/2017 - 12:41:37
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01ihwh-ih_qoXNIbOmapFO5nHMTeclF69	 
El presente documento ha sido descargado el 13/06/2017 - 12:42:03	

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0VzQo38i1Y8NmDX3hHkZ3YfxHDgn6481A





Extracto de la misma en el Boletín Oficial de Canarias.

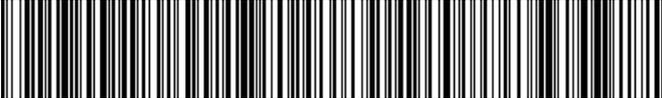
Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Las Palmas de Gran Canaria, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

**EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA,
COMERCIO Y CONOCIMIENTO**
Pedro Ortega Rodríguez



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PEDRO MANUEL ORTEGA RODRIGUEZ - CONSEJERO	Fecha: 13/06/2017 - 12:24:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 128 / 2017 - Fecha: 13/06/2017 12:41:37	Fecha: 13/06/2017 - 12:41:37
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01ihwh-iH_qoXNIbOmapFO5nHMTeclF69	 
El presente documento ha sido descargado el 13/06/2017 - 12:42:03	

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0VzQo38iLY8NmDX3hHkZ3YfxHDgn6481A	 
El presente documento ha sido descargado el 13/06/2017 - 14:21:34	